

**ELIMINA PRESTACIONES QUE INDICA DEL  
DEPARTAMENTO LABORATORIO BIOMÉDICO  
NACIONAL Y DE REFERENCIA.**

GABINETE DIRECTOR.  
ASESORÍA JURÍDICA.

DEPARTAMENTO LABORATORIO BIOMÉDICO.  
UNIDAD DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA Y CONTROL DE GESTIÓN.



02136 28.10.2021

RESOLUCIÓN EXENTA N° \_\_\_\_\_

SANTIAGO,

**VISTOS** estos antecedentes; la providencia interna 2146, de fecha 14 de octubre de 2021, del Jefe de Asesoría Jurídica; el memorándum 82, de fecha 8 de octubre de 2021, del Jefe (S) de la Unidad de Planificación Estratégica y Control de Gestión; la providencia interna 2045, de fecha 29 de septiembre de 2021, del Jefe de Asesoría Jurídica; el memorándum 412, de fecha 28 de septiembre de 2021, de la Jefa del Departamento Laboratorio Biomédico Nacional y de Referencia; la providencia 238, de fecha 5 de agosto de 2021, de la Jefa del Departamento Laboratorio Biomédico Nacional y de Referencia; el memorándum 9, de fecha 4 de agosto de 2021, del Jefe del Subdepartamento de Enfermedades Infecciosas; la Resolución Exenta N° 923, de fecha 22 de abril de 2013; la Resolución Exenta N° 1353, de fecha 13 de julio de 2011, y

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO:** Que, según dispone el artículo 57 del D.F.L. N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, "el Instituto servirá de laboratorio nacional y de referencia en los campos de la microbiología, inmunología, bromatología, farmacología, imagenología, radioterapia, bancos de sangre, laboratorio clínico, contaminación ambiental y salud ocupacional y desempeñará las demás funciones que le asigna la presente ley".

**SEGUNDO:** Que, la normativa que se ha citado en el considerando que antecede enmarca el ámbito de competencias de esta Autoridad Sanitaria, la que necesariamente debe encontrarse actualizada en el desarrollo de las actividades y prestaciones que este Servicio realiza diariamente. Lo anterior se traduce, en suma, en estudiar y mantener actualizadas las prestaciones que este Servicio otorga a sus usuarios de acuerdo las actividades que estos, como interesados, pretendan llevar a cabo en la medida que aquellas encuentren amparo en el ámbito de competencias del Instituto.

Esta labor constante, basada en la servicialidad, eficiencia y eficacia con que el Instituto de Salud Pública de Chile debe llevar a cabo su función de acuerdo a lo prescrito por la ley en tal sentido, conlleva la necesaria tarea de evaluar, según sea el caso, la mantención, homologación, suspensión, modificación o eliminación de determinadas prestaciones en la medida que exista fundamento técnico y legal para aquello.

**TERCERO:** Que, mediante el memorándum 82, de fecha 8 de octubre de 2021, el Jefe (S) de la Unidad de Planificación Estratégica y Control de Gestión, manifiesta haberse revisado los antecedentes del memorándum 412, de este año, de la Jefa del Departamento Laboratorio Biomédico Nacional y de Referencia, en torno a prestaciones que, en su oportunidad, fueron homologadas por resoluciones de este Instituto, de los años 2011 y 2013.

En concreto, del análisis fue posible concluir que los códigos 2143022 y 2143028 han sido reemplazados en la actualidad por las prestaciones correspondientes a los códigos 2143023 y 2143029, siendo innecesaria su mantención. Dicho cambio, según informa la Jefatura pertinente, se debió en lo material a un cambio metodológico en la realización de las pruebas a que corresponden los citados códigos.

**CUARTO:** Que, a fin de lograr la concreción de los fines y necesidades expuestos en las consideraciones que preceden, debe traerse a colación lo dispuesto por el artículo 61 del D.F.L. N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud. En específico, aquel precepto determina en su literal f) que "serán atribuciones del Director: f) Administrar los recursos y bienes del Instituto y velar por su inversión, uso y conservación de acuerdo con las normas que rigen la materia". Asimismo, no puede desoírse que el artículo 5 de la Ley N° 18.575, orgánica constitucional de bases generales de la Administración del Estado, prescribe que la autoridad del Servicio deberá velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos y por el debido cumplimiento de la función pública.

**QUINTO:** Que, expuesto que fuere lo anterior, se hace necesario, como se indicó, eliminar las prestaciones que se expresarán, por lo que

**TENIENDO PRESENTE** lo dispuesto en la Ley N° 18.575; lo prescrito en la Ley N° 19.880; lo señalado en los artículos 59 letra b), 60 y 61 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud; que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2763 y de las Leyes N° 18.933 y N° 18.469; lo prescrito en los artículos 8 y 10 letra a) del Decreto Supremo N° 1222, de 1996, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento del Instituto de Salud Pública de Chile; lo previsto en la Resolución Exenta N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República; y las facultades que me confiere el Decreto 51, de 2020, del Ministerio de Salud, dicto la siguiente

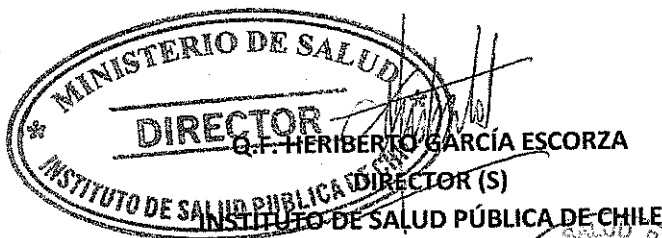
**RESOLUCIÓN**

**1.- ELIMÍNANSE** las prestaciones que a continuación se indica, perteneciente al Departamento Laboratorio Biomédico Nacional y de Referencia de este Instituto;

N°	CÓDIGO	GLOSA	RESPALDO
1	2143022	Prueba de susceptibilidad a drogas antituberculosas de primera línea en medio sólido.	Resolución 1353/2011
2	2143028	Prueba de susceptibilidad a drogas antituberculosas de segunda línea en medio sólido.	Resolución 923/2013

**2.- PUBLÍQUESE** el presente acto administrativo en el sitio web institucional: [www.ispch.cl](http://www.ispch.cl).

Anótese, comuníquese y publíquese



18/10/2021  
 Resol. A1/N° 1051  
 Ref., S/R  
 ID N° 756304

**Distribución:**

- Asesoría Jurídica. ✓
- Departamento Laboratorio Biomédico Nacional y de Referencia.
- Oficina de Partes.
- Unidad de Planificación Estratégica y Control de Gestión.
- Subdepartamento de Atención de Clientes y Usuarios.
- Sección Ventas.



Transcrito Fielmente  
 Ministro de Fé